

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA****ACUERDO DE CONCEJO  
N° 473****EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA****POR CUANTO:**

El Concejo Metropolitano de Lima, en sesión ordinaria del 12 de diciembre de 2024, en uso de sus facultades normativas y lo indicado en los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT) y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en su Dictamen N° 232-2024-MML/CMAEO, por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del acta, para su inmediata ejecución; Ha adoptado el acuerdo siguiente:

**ACUERDO DE CONCEJO QUE RATIFICA LA ORDENANZA N° 393-2024-MDC, QUE APRUEBA EL MARCO NORMATIVO DEL RÉGIMEN DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA PARA EL EJERCICIO 2025.**

**VISTOS:** el Oficio N° D000014-2024-SAT-GGE del 5 de diciembre de 2024 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT), que remite el expediente de ratificación digital de la Ordenanza N° 393-2024-MDC, que aprueba el marco normativo del régimen de arbitrios municipales de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla para el ejercicio 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, así como el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de la Ordenanza N° 2386-2021 que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, la Municipalidad Distrital de Cieneguilla aprobó la ordenanza objeto de la ratificación, remitiéndola conjuntamente con el expediente de ratificación digitalizado al SAT, con carácter de declaración jurada;

Que, a través del Informe N° D000078-2024-SAT-OAJ del 5 de diciembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT) opinó favorablemente respecto a la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos, en las normas aplicables y la Directiva N° 001-006-00000035-SAT, publicada el 26 de julio de 2024; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el diario oficial "El Peruano" y en el portal institucional;

Que, en conjunto, los arbitrios que financiarán la prestación de los respectivos servicios tienen una variación del 45.44%, con relación al año 2024, y teniendo en cuenta que el incremento de sus costos podría afectar económicamente a sus contribuyentes en el cobro de sus tasas a pagar, se ha previsto en la Quinta Disposición Final y Transitoria de la Ordenanza N° 393-2024-MDC, que para el ejercicio 2025 tendrán un incremento máximo del 10% en el uso Casa Habitación para arbitrios de Barrido de Calles y Residuos Sólidos; y en los usos restantes el tope máximo de incremento será del 25% para el arbitrio de Barrido de Calles y Residuos Sólidos y en los arbitrios de Parques y Jardines y Serenazgo se dispone de un tope máximo de incremento del 25% en todos los usos, respecto de las tasas 2024, que trasladarán a los contribuyentes;



**ACORDÓ:**

**Artículo Primero.- RATIFICAR** la Ordenanza N° 393-2024-MDC, que aprueba el marco normativo del régimen de arbitrios municipales de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla para el ejercicio 2025, con una variación del 45.44%, con relación al año 2024, y establece en su Quinta Disposición Final y Transitoria que, para el ejercicio 2025, tendrán un incremento máximo del 10% en el uso Casa Habitación para arbitrios de Barrido de Calles y Residuos Sólidos; y en los usos restantes el tope máximo de incremento será del 25% para el arbitrio de Barrido de Calles y Residuos Sólidos y en los arbitrios de Parques y Jardines y Serenazgo se dispone de un tope máximo de incremento del 25% en todos los usos, respecto de las tasas 2024, que trasladarán a los contribuyentes.

**Artículo Segundo.-** El presente acuerdo ratificatorio, para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre de 2024, así como del texto íntegro de la ordenanza ratificada, incluido el informe técnico. La aplicación de la ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha municipalidad distrital.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** al Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT que, posterior al cumplimiento del citado requisito de publicación, efectúe la publicación del presente acuerdo a través de su página web: [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe), así como del Informe N° D000078-2024-SAT-OAJ.

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR** a la Oficina de Gobierno Digital la publicación del presente acuerdo en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Metropolitana de Lima: [www.transparencia.munlima.gob.pe](http://www.transparencia.munlima.gob.pe).

POR TANTO:

Al promulgarlo, mando se registre, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Lima, a los doce días de diciembre del dos mil veinticuatro.

**RAFAEL LÓPEZ ALIAGA CAZORLA**  
Alcalde

**ORDENANZA N° 393-2024-MDC**

Cieneguilla, 26 de noviembre de 2024

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA**

**VISTOS:**

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 26 de noviembre de 2024, el Informe N°295-2024-MDC/GATR, de fecha 21 de noviembre de 2024, de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Informe Legal N°319-2024-MDC/GAJ, de fecha 22 de noviembre de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorándum N°0940-2024-MDC/GM, de fecha 22 de noviembre de 2024, de la Gerencia Municipal; respecto al proyecto de **ORDENANZA QUE APRUEBA EL MARCO NORMATIVO DEL RÉGIMEN DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA PARA EL EJERCICIO 2025, y;**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en el Artículo 194°, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local,

